RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 258 -2016-GR CUSCO/GGR

Cusco, 17 NOV. 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO: *La Carta N° 008-2016-L.P.Nº 21-2015-CONSORCIO A. y A./RL del contratista CONSORCIO A. Y A., Informe Nº 012-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/IO/KSRB de la Inspectora de Obra, Informe N° 030-2016-CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC-EREH del Analista de Obras por Contrata, Informe Nº 027-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/OGF de la Analista Legal de la Coordinación Obras por Contrata e Informe N° 540-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia Proyectos de Inversión y Memorándum N° 1023-2016-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;*

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de diciembre del 2015, a mérito del proceso de selección de Licitación Pública N° 021-2015-GR CUSCO (1), se suscribió el Contrato N° 120-2016-GR CUSCO/GGR, para la Ejecución de la Obra ***"Mejoramiento de Centros Educativos" - I.E. N° 56108 LLALLAPARA****, con el Contratista CONSORCIO A. Y A., integrado por la empresa Angulo & Salazar Sociedad Anónima Cerrada Contratistas Generales y la empresa Anli Construcciones y Negocios Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, con el plazo de Ejecución de Obra de 180 días calendario por el sistema de contratación de Suma Alzada;*

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 41° del Decreto Legislativo Nº 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, tratándose de obras, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual, concordante con el artículo 200° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas aplicables ultractivamente al caso, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, por las siguientes causales: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad; 3. Caso Fortuito o Fuerza mayor debidamente comprobado; 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de Obra. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. Asimismo, el artículo 201° prevé el procedimiento de ampliación de plazo, precisando que para que proceda, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la Obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al Contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considera ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 239-2016-GR CUSCO/GGR de fecha 24 de octubre del 2016, se resuelve Declarar Procedente la ***Ampliación de Plazo Parcial N° 01*** *por el término de trece (13) días calendario, estableciendo el nuevo plazo contractual de ejecución de obra en 193 días calendario, con fecha de culminación de obra al 19 de marzo del 2017;*

Que, mediante Carta N° 008-2016-L.P.Nº21-2015-CONSORCIO A. y A./RL de fecha 27 de octubre del 2016, el Contratista CONSORCIO A. y A., adjunta el Expediente de ***Ampliación***

de Plazo Parcial N° 02 por 23 días con causal abierta, *que se sustenta básicamente por falta de absolución de las observaciones por fallas y defectos del expediente técnico y consultas formuladas mediante Carta 003-2016-L.P. Nº 21-2015-CONSORCIO A.y A. de fecha 29 de Agosto del 2016, así como cuaderno de obra, atribuibles a La Entidad, las mismas que por falta de respuesta oportuna ha generado* ***paralización total de obra, por causas ajenas a la voluntad del contratista*** *originando falta de frentes de trabajo desde el día 21 de setiembre hasta la fecha, afectando la RUTA CRITICA del cronograma de obra vigente, computándose desde el 03 de octubre hasta el 26 de octubre del 2016, sin embargo hasta la fecha no se tiene la modificación del expediente técnico por lo que solicitó una ampliación de plazo con* ***causal abierta,*** *basándose en las anotaciones de cuaderno de obra en los Asientos Nº 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 67 y 69;*

Que, con Informe Nº 012-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/IO/KSRB de fecha 03 de noviembre del 2016, la Inspectora de Obra Arq. Karin Sinchi Roka Bravo, concluye que es procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por 23 días calendario para la ejecución de la obra ***"Mejoramiento de Centros Educativos" - I.E. N° 56108 LLALLAPARA****, de acuerdo al siguiente análisis:* ***i)*** *Que la falta de absolución de consultas por fallas y defectos del Expediente Técnico respecto a la partida de estructuras, que se encuentra en trámite en la Sub Gerencia de Estudios de Inversión para ser modificados mediante acto resolutivo por la Entidad, viene generando la paralización de obra, por causas ajenas al contratista, causando falta de frentes de trabajo desde el 21 de setiembre del 2016 con causal abierta, situación que afecta la ejecución de partidas de* ***solado, concreto mezcla C:H:1:10 +30% P.G. para zapatas, encofrado y desencofrado en zapatas, acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2.para zapatas, acero estructural trabajado para columnas****, partidas que corresponden a la RUTA CRITICA, del cronograma de obra vigente.* ***ii)*** *Que de acuerdo a las anotaciones del cuaderno de obra de la Inspectora de Obra en el asiento N° 58 y 68, se informa que no se cuenta con el Expediente Técnico modificado aprobado por la Entidad, por consiguiente la obra se encuentra paralizada, también menciona que en el mes de octubre no se ha ejecutado avance físico de obra. Por consiguiente al haberse afectado la ejecución de las partidas consideradas en la Ruta Crítica se ha generado un retraso por tanto corresponde la ampliación de plazo por 23 días calendarios.* ***iii)*** *Se indica que el plazo adicional solicitado por el contratista luego de la evaluación, análisis y cuantificación realizada se computa 23 días calendario.* ***iv)*** *Este plazo adicional de 23 días calendario resulta necesario para la culminación de la obra. Por lo que corresponde otorgar 23 días de ampliación de plazo, configurándose la* ***causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*** *tipificada en el artículo 200º numeral 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;*

Que, a través del Informe N° 030-2016-CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC-EREH de 07 de noviembre del 2016, el Analista de Obras por Contrata Ing. Edgar Ramiro Escóbar Hermoza concluye que se han cumplido todos los requisitos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para el consentimiento de la solicitud de de Ampliación de Plazo N° 02 Parcial con causal abierta, que está prevista como causal 2) Atrasos y paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causa atribuible a la Entidad, indicado en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se pronuncia y recomienda la APROBACIÓN de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 Parcial con causal abierta por 23 días calendario, período que se inicia el 04 de octubre del 2016 y concluye el 26 de octubre del 2016;

Que, mediante Informe Nº 027-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/OGF de fecha 08 de noviembre del 2016, la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata, afirma que la ampliación de plazo cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, toda vez que habiéndose verificado los plazos que prevé dicha normatividad, éste se ha presentado dentro del plazo cumpliendo los alcances del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, para otorgar la Ampliación de Plazo se debe tener en cuenta los días que realmente han afectado la ruta crítica, hecho que se corrobora de la verificación y análisis del Cuaderno de Obra, cuyas partidas afectadas fueron: ***Solado, concreto mezcla c:h:1:10 +30% p.g. para zapatas, encofrado y desencofrado en zapatas, acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2.para zapatas, acero estructural trabajado para columnas,*** *que forman parte de la ruta crítica del 04 al 26 de octubre del 2016,* ***computándose 23 días de afectación a la ruta crítica,*** *considerando que la programación PERT-CPM ha sido afectada, por lo que se ratifica la conclusión de la Inspectora de Obra y del Analista de Obras por Contrata sobre Procedencia de la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por la causal "****atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista****", motivo por el cual resulta procedente otorgar la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por 23 días calendario al Contratista,*

Que, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión a través del Informe N° 540-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de 14 de noviembre del 2016, valida los contenidos del Informe Nº 012-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/IO/KSRB de la Inspectora de Obra, Informe N° 030-2016-CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC-EREH del Analista de Obras por Contrata y el Informe Nº 027-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/OGF de la Analista Legal de la Coordinación Obras por Contrata, de los que se desprende la Procedencia de la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por 23 días calendario para la ejecución de la obra "Mejoramiento de Centros Educativos" - I.E. N° 56108 LLALLAPARA;

Que, por Memorándum N° 1023-2016-GR CUSCO/ORAJ de 15 de noviembre del 2016, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina formalizar la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 02 por 23 días calendario peticionada por el Contratista;

Estando a los documento del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del Artículo 41º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley Nº 27902, el Artículo 42º y el literal f) del Artículo 43º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 046-2013-CR/GRC-CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional Nº 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 809-2016-GR CUSCO/GR de 02 de noviembre del 2016;

RESUELVE :

***ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Procedente** la Ampliación de Plazo Parcial Nº 02 por 23 días calendario para la ejecución de la obra **"Mejoramiento de Centros Educativos" - I.E. N° 56108 LLALLAPARA**, a cargo del Contratista CONSORCIO A. y A., por los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución Gerencial General Regional.*

***ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el nuevo plazo contractual de ejecución de la obra "Mejoramiento de Centros Educativos" - I.E. N° 56108 LLALLAPARA, es de 216 días calendario, con fecha de culminación de obra al 11 de abril del 2017.*

***ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución Gerencial General Regional al Contratista CONSORCIO A. Y A., Inspector de Obra, y a los Órganos Técnico Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para su conocimiento y fines de Ley.*

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ING. EDUARDO ZANS LOAYZA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO